

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28023

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-1320A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 02/06606 de fecha 14 de junio del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "DERIVADOS DE QUINAZOLINA QUE PROMUEVEN LA LIBERACION DE HORMONA PARATIROIDES", fue radicada en esta Superintendencia el 09 de enero del 2004 bajo el número 04001320, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 555 del 31 de agosto del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 246 a 251, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS [(AMINO SUSTITUIDO)-(FENIL SUSTITUIDO)]-(FENIL-SUSTITUIDO)-METANONA DE FORMULA VII, VII, VII", COMPOSICION QUE LOS CONTIENEN Y PROCESO DE PREPARACION DE LOS COMPUESTOS DE FORMULA VII".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

28023

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION* 28023

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-1320A

" COMPUESTOS [(AMINO SUSTITUIDO)-(FENIL SUSTITUIDO)]-(FENIL-SUSTITUIDO)-METANONA DE FORMULA VII', VII, VII'', COMPOSICION QUE LOS CONTIENEN Y PROCESO DE PREPARACION DE LOS COMPUESTOS DE FORMULA VII "

Clasificación IPC: A 61 K 31/517, C 07 D 239/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 246 a 251.

Titular(es): NOVARTIS AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): René Beerli, Ruben Alberto Tommasi, Sven Weiler y Leo Widler.

Prioridad N°: 0114702.4 **Fecha:** 15 de junio del 2001 **País:** GB.
0114701.6 15 de junio del 2001 GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 02/06606 **Fecha:** 14 de junio del 2002.

Vigente desde: 14 de junio del 2002 **Hasta:** 14 de junio del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION .-. 28023

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-1320A

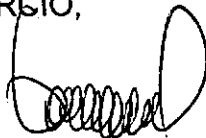
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Novartis AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 JUL. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 305.
Bogotá D.C.


202021